



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Nulidad Absoluta de Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Magola Toscano Contreras
Demandado	Hernán Crisanto Saavedra Fonseca
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00497-00

Encontrándose al despacho el expediente de la referencia se advierte que en la demanda se busca que se declare la nulidad absoluta del acto de disolución y liquidación de la sociedad conyugal surgida entre la demandante y el demandado, ante la cual debe indicarse que acorde al numeral 19 del artículo 22 del Código General del Proceso, el funcionario judicial competente para conocer de este asunto es el Juez de Familia del circuito de Bucaramanga, en razón del domicilio que se denuncia tiene el accionado, conforme al numeral 1° del artículo 28 del mencionado Estatuto Adjetivo Civil.

En este orden de ideas, sin necesidad de entrar en mayores disquisiciones, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. REMITIR la demanda a la Oficina de Reparto de la ciudad de Bucaramanga para que sea asignada aleatoriamente entre los Jueces de Familia de esta ciudad.
3. Por secretaría déjense las constancias del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

8fb5f71bae4f8dd3f5dc8b7ea4ec24595cc226e18816e1f13aa9e6f9a747eb52

Documento generado en 13/12/2020 05:06:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>